

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

AUTO

Por el cual se declara reunida toda la información de una Renovación del Permiso de Vertimiento

El jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-0260 del 03 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Nro.200-03-50-01-0083 del 28 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO adelantado bajo expediente Nro.200-16-51-05-0322-2016, para las aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del predio denominado Finca Horizonte, a favor de la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificado con Nit.800.021.137-2, localizado en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que la actuación administrativa Auto Nro.200-03-50-01-0083 del 28 de marzo de 2022, fue notificada el día 28 de marzo de 2022 al correo electrónico wloaiza@sarapalma.com.co y cad@sarapalma.com.co, previa autorización recibida mediante escrito con radicado Nro.200-34-01-59-5354 del 23 de agosto de 2021.

Que la actuación administrativa del 28 de marzo de 2022, fue publicada en el boletín oficial de la Corporación <http://corpouraba.gov.co/>, quedando fijado el día 29 de marzo de 2022 de 2022 hasta el 12 de abril de 2022, sin que se observen oposiciones frente al instrumento ambiental solicitado.

De otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación electrónica al correo alcaldia@carepa-antioquia.gov.co, se remitió al Municipio de Carepa, copia del Auto Nro.200-03-50-01-0083 del 28 de marzo de 2022, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su Despacho por el término de diez (10) días hábiles; sin que obren en el expediente oposiciones respecto al trámite.

Que, una vez iniciado el trámite, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, a través de su personal técnico realiza evaluación integral del expediente Nro.200-16-51-05-0322-2016, y conforme a ello, se presenta concepto técnico Nro.400-08-02-01-1155 del 03 de mayo de 2022, donde se recomienda otorgar el permiso promovido por la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificado con Nit.800.021.137-2.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es pertinente indicar que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076 publicado en Diario Oficial Nro. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 Del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles

siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, el jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

DISPONE

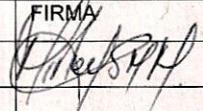
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, solicitada por la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificado con Nit.800.021.137-2, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio Finca Horizonte, localizada en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificado con Nit.800.021.137-2.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 De La Ley 1437 De 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
 Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		06-07-2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			